



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
DIRECCION JURIDICA
NIT 891.380.033-5



AAJ-CT-03-F2
REV.No.0

Guadalajara de Buga, Julio 27 de 2015

Abogado
JORGE HUMBERTO VASQUEZ RACINES
Secretario Desarrollo Institucional
Alcaldía municipal
Presente

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO

RESOLUCION DAM-1100- 420 DE JULIO 27 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS".

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que la misma cumple con los preceptos constitucionales y legales establecidos en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1443 de 2014 y el Artículo 8 del Decreto Ley 2400 de 1968.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución cumple con los parámetros legales establecidos por el Municipio, por lo que ésta Dirección imparte **CONCEPTO JURIDICO FAVORABLE** para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ

Director Jurídico.

Elaboro: Marcela Contreras

Reviso: Orfindey Burgos.



**RESOLUCION DAM - 1100- 420
(27 de Julio de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA PREVENIR EL
CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1437 de 2011, y para dar cumplimiento al decreto 1443 del 2014 “por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)” y las demás aplicables al caso.

CONSIDERANDO:

1. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en cabeza del señor Alcalde municipal, reafirma su compromiso con la seguridad integral al interior de la entidad, promoviendo una cultura de no consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, ya que este puede afectar el estado mental y fisiológico e influir negativamente en el desempeño laboral de los empleados, trabajadores y contratistas.
2. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, ha definido y establecido acciones para prevenir el No consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los empleados, trabajadores, contratistas y usuarios, mejorando la calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la administración, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075/1992 “Por la cual se reglamentan actividades en materia de salud ocupacional”; La resolución 4225/1992, “Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al tabaquismo”; La ley 1566/ 2012, “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas””; La resolución 1956/2008, “Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco”; la resolución 2400/1979 capítulo III Art. 3. “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”; La circular 38 de 2010. “Espacios libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en los



**RESOLUCION DAM - 1100- 420
(27 de Julio de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA PREVENIR EL
CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

- A. Prohibir a los empleados, trabajadores y contratistas de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, presentarse a laborar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas, enervantes ó que creen dependencia. Según lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
- B. Prohibir a los empleados, trabajadores y contratistas el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, ó consumo de sustancias alucinógenas en horas laborales o de servicio dentro de las instalaciones de la entidad, ó los vehiculos a su servicio.
- C. Se prohíbe Vender o distribuir licor, drogas, enervantes y sustancias psicoactivas que generen adicción en las instalaciones de la entidad.
- D. Es obligación de cada empleado, trabajador y contratista informar de forma pertinente a sus superiores si debe utilizar por cuestiones médicas algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de su trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Organizar a través de la EPS y la ARL de la entidad territorial, capacitaciones y actividades de promoción y prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.

ARTICULO TERCERO: Informar a todos los empleados, trabajadores contratistas y usuarios de las diferentes dependencias que es de carácter obligatorio acatar y participar activamente en los programas de sensibilización, capacitación y las normativas que se establezcan para bienestar físico, mental y social de cada uno de los funcionarios de la Alcaldía Municipal y el buen desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo resaltar la responsabilidad de cada uno de los empleados, trabajadores y contratistas de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Secretaría de Desarrollo Institucional

NIT 891-380.033-5

Carrera 13 No. 6-50 Tel: 2285750 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co - E-mail: distitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co



**RESOLUCION DAM - 1100- 420
(27 de Julio de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ACCIONES PARA PREVENIR EL
CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

La violación de las prohibiciones aquí establecidas, representa una falta disciplinaria, que será sancionada de conformidad con las normas que regulan el tipo de vinculación del servidor público. Conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.

Del respeto de estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la administración municipal de Guadalajara de Buga.

ARTICULO CUARTO: Designar el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a estas acciones.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Para dar publicidad a esta resolución se publicaran a través de la intranet de la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los 27 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

**JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**